



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4422 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.950/98 Héroes Nacionales.
La Ley Nacional N° 26.846/13. Declaraciones Oficiales.
La Ley provincial N°1018/14 Ley de Educación.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3663/2017
La Ordenanza Municipal N° 3883/2018.

CONSIDERANDO:

Que las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), dejaron como secuela seiscientos cuarenta y nueve (649) combatientes fallecidos y la Ley Nacional N° 24.950/1998 sancionada el 18 de marzo los elevó al rango de Héroes Nacionales, con sus respectivos nombres y apellidos.

Que al regreso de la batalla de Malvinas, los Veteranos de Guerra padecieron un intenso proceso de desmalvinización en el olvido inexplicable que el Estado Nacional dirigió contra las demandas insatisfechas en materia de trabajo, educación, vivienda y salud, situación que provocó un importante desmedro de las posibilidades de reinserción social.

Que desde 1984, cada año, durante la noche del 1° y la mañana del 2 de abril, la población de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria por la gloriosa Gesta de Malvinas desde el mayor de los respetos para sus combatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que mediante la Ley N° 26.846/2013 sancionada el día 13 de marzo se declara “Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas” a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Consagrando a nuestra ciudad como el pilar fundamental del reclamo que constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible.

Que la Ley Provincial N° 1018/14 en su artículo 130 inciso b expresa: “que forman parte de los contenidos curriculares provinciales: b) la causa de la soberanía territorial, política, económica y social de nuestra provincia y nación, en particular de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el programa de forestación “Cultivando Soberanía”. El mismo consistirá en una primera etapa en la plantación de dieciséis (16) ejemplares arbóreos en conmemoración de los caídos en combate del Glorioso Batallón de Infantería de Marina N° 5. Posteriormente se continuará con el programa hasta completarse la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve (649) caídos en MALVINAS según la Ley Nacional N° 24.950/1998 sancionada el 18 de marzo. Cada ejemplar arbóreo deberá contar con una placa conmemorativa conteniendo los datos del homenajeado, y un código QR con enlace a la página oficial del municipio donde se encontrará una reseña del homenajeado.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Para los vecinos que deseen plantar de forma privada en el espacio público (vereda) el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer las placas mencionadas.

Artículo 2º.- CREAR la propuesta educativa denominada “Puerto Argentino”. La misma será realizada por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, procurando el acompañamiento del Centro de Veteranos de Guerra, Generación Malvinas, Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas e instituciones universitarias. La propuesta educativa será presentada al Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la propuesta educativa deberá contener, además de todo lo referente a la gigantografía del Mapa Bicontinental Oficial, la información referida a la correcta nomenclatura de uso oficial que debe hacerse respecto a palabras, conceptos e ideas que forman parte del universo lingüístico de la Causa Malvinas y que necesariamente debe respetarse su denominación.

Se realizará un desarrollo de la siguiente información respecto de las Islas Malvinas:

- a) Puerto Argentino, cuarta ciudad de TDF AIAS.
- b) Cantidad de habitantes.
- c) Recursos marítimos y terrestres.
- d) Superficie.
- e) Flora y fauna.

Se incorporará a la propuesta educativa el Decálogo Malvinero creado por el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, y que es parte integrante de la presente como ANEXO I.

El Departamento Ejecutivo realizará una muestra de todo el material utilizado en la propuesta educativa en formato físico, digital y con código QR para todo establecimiento educativo que lo solicite.

Artículo 4º.- CREAR la “Carta de Reconocimiento y Agradecimiento por la heroica entrega realizada en defensa de nuestra soberanía en el conflicto de las Islas Malvinas” para cada uno de los Centros de Veteranos del país, las que serán distribuidas a través de la Confederación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina.

Artículo 5º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas correspondientes diseñe, realice el texto de agradecimiento, confeccione y haga entrega de las cartas de reconocimiento a la Confederación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina.

Artículo 6º.- DISEÑAR y ESTABLECER el manual de uso oficial de la imagen representativa “40 Años Malvinas” propuesta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Malvinas Argentinas”. Siendo esta una obra de la Diseñadora Gráfica Andrea Campos, quien es además miembro de Generación Malvinas, obra que ha sido institucionalizada de uso oficial para este Municipio a través del Decreto Municipal N ° 0082/22.

Artículo 7º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que se socialice ante medios, instituciones y organismos el mencionado manual de uso institucional de la imagen representativa “40 años Malvinas”.

Artículo 8º.- INSTITUIR el uso del Estandarte con la imagen representativa “40 Años Malvinas” propuesta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Malvinas Argentinas” de manera exclusiva para el año 2022 que será utilizado en todos los actos públicos realizados por el municipio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 9º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará Estandartes con la imagen representativa “40 Años Malvinas”, para ser entregados a los establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

Artículo 10º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la puesta en marcha del conteo regresivo del reloj ubicado sobre calle A. Lasserre al 300, del 40º aniversario de la Gesta de Malvinas.

Artículo 11º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de señalización vertical en los lugares que se detallan a continuación:

- a) Sector las Violetas.
- b) Acceso de ingreso variante RN N° 3 Zona Norte.
- c) Acceso ingreso/egreso variante RN N° 3 Zona Sur.
- d) Rotonda ingreso aeropuerto R.A. Trejo Noel.
- e) Destacamento Policial José Menéndez.

La señalización vertical establecida precedentemente y cuyo modelo se agrega como ANEXO II de la presente, deberá contener las siguientes especificaciones:

- a) Dimensiones de uno y medio (1,5) metros de ancho por un (1) metro de alto.
- b) Fondo color azul, letras blancas.
- c) Figura de las Islas Malvinas de color celeste y blanco.
- d) Orientación geográfica desde Río Grande hacia las Islas Malvinas.
- e) Distancia existente entre Río Grande y Puerto Argentino (592,89 km).
- f) Leyenda: RÍO GRANDE Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas Ley 26846.
- g) 1982 - 40º ANIVERSARIO - 2022.

Artículo 12º.- CREAR la Sesión Especial única del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande denominada “Sesión Especial 40º Aniversario de la gloriosa Gesta de Malvinas”, que se realizará el día 02 de abril de 2022.

Artículo 13º.- CREAR el Programa “HÉROES POR SIEMPRE” en el ámbito del municipio de Río Grande y en el marco de la conmemoración del 40º aniversario de la Gesta de Malvinas.

Artículo 14º.- El Programa “HÉROES POR SIEMPRE” reconoce a los héroes de Malvinas en cada evento cultural o deportivo realizado o auspiciado por el Municipio de Río Grande. Dicho Programa consistirá en 10 eventos consensuados previamente entre el Departamento Ejecutivo y el Malvinas Argentinas. Será el Centro de Veteranos de Guerra el encargado de facilitar al Ejecutivo la referencia a leerse en homenaje a cada Veterano.

Artículo 15º.- ESTABLECER que el reconocimiento se realizará de la siguiente manera:

- En vivo durante el transcurso del evento.
- El mensaje a difundir será el preestablecido en el ANEXO III.

Artículo 16º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la convocatoria de artistas locales para la intervención del espacio público mediante manifestaciones artísticas de tipo plásticas, en particular de la disciplina Pintura Mural para honrar a la Causa Malvinas.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá seleccionar los espacios públicos y privados que podrán ser intervenidos artísticamente incluyendo el muro divisorio del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 17°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las entidades correspondientes a fin de obtener los permisos pertinentes para dar cumplimiento con los artículos 11 y 16 de la presente.

Artículo 18°.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 19°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

Mv/FR